PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2017 "Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"

ANEXO I

POSADAS, 01 ABR. 2017

DECRETO Nº 336.-

VISTO: El Expte. Nº 1710-969/2017 y atento a que en los últimos días en forma intensa en nuestra provincia, norte de Corrientes, Paraguay y el sur de Brasil, se han producido precipitaciones que han provocado un pico repentino de crecida del Río Uruguay; y

CONSIDERANDO:

QUE, estos fenómenos de carácter hídrico generan cortes de caminos, miles de hectáreas con agua en la superficie y seguramente más hectáreas todavía sin piso para poder cultivar en la zona. Como consecuencia de ello las pérdidas son millonarias, tanto económicas por la recuperación de caminos, como por el aislamiento de centros urbanos y poblacionales;

QUE, es necesario implementar las acciones tendientes a la reparación de los daños producidos o que se puedan producir a futuro como consecuencia del fenómeno climático, y en tal sentido llevar a cabo acciones de gobierno que permitan adoptar en forma inmediata las medidas pertinentes para afrontar la situación crítica y atenuar los efectos de manera eficiente;

QUE, el Comité de Crisis que coordina la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, facultó a las autoridades provinciales a tomar las medidas de prevención que estimen pertinentes en sus respectivas jurisdicciones;

QUE, por la razones expuestas y en mérito a la normativa constitucional y legal antes citada, el gobierno provincial estima oportuno dictar el dispositivo pertinente declarando formalmente en estado de Emergencia de carácter Hídrico a los Departamentos que se encuentran mayormente afectados por los fenómenos climáticos mencionados;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE en estado de Emergencia de carácter Hídrico en el Marco de la Ley Provincial XVIII – Nº 6 (antes Ley 417), a efectos de la realización de obras necesarias y la implementación de las acciones tendientes a la reparación de los daños producidos o que se produzcan como consecuencia del fenómeno climático referido en los "Considerandos", a los Departamentos de Guaraní, 25 de Mayo, Oberá, San Javier, Concepción de la Sierra, San Ignacio, Candelaria y Capital de la provincia de Misiones, en cuanto se encuentran afectados en forma directa por las inundaciones desencadenadas en el último período.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que quedan comprendidos en los alcances de la presente declaración los habitantes, familias, viviendas, emprendimientos productivos y/o de servicios, reparticiones públicas con sus

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Lic. HUGO N. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Ofa. KARINA DALILA FERNANDEZ DE OLIVEIRA
Directora de Despacho Poder Ejecutivo
Subsecretaría Legal y Técnica

C.P.N. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

edificios e instalaciones, infraestructura vial y edilicia, organizaciones civiles y/o religiosas, y toda otra actividad, emprendimiento o infraestructura que hayan sufrido la inundación de manera directa, habiendo llegado el cauce del río Uruguay, y/o sus afluentes a inundar los predios o lugares correspondientes.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE la vigencia del estado de Emergencia Hídrica Declarado mediante el presente instrumento, desde el 01 de abril de 2017 y por un plazo de 180 días corridos, prorrogable en caso de continuar verificándose la situación que diera lugar a la presente declaración.

ARTICULO 4°.- INSTRUYESE y ENCOMIENDASE, a todas las reparticiones del Gobierno provincial, llevar adelante, además de todas las acciones que resulten propias de sus respectivas áreas y competencias, realizar cuantas gestiones resulten necesarias ante las autoridades nacionales, a los efectos de obtener de manera inmediata las decisiones administrativas y recursos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la pronta reconstrucción de las áreas afectadas, relocalizaciones habitacionales necesarias, refacciones de viviendas e instalaciones de emprendimientos productivos, recuperación de infraestructura para la prestación de los servicios de salud, educación, seguridad y demás servicios públicos, restauración de la infraestructura vial afectada, y toda otra acción que implique mitigar los impactos padecidos y restablecer las condiciones imperantes con anterioridad al fenómeno acaecido.

ARTICULO 5°.- FACULTASE al Sr. Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos para que, en función de la emergencia declarada en el artículo 1° del presente, efectúe las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para atender el gasto que demande la implementación de las acciones a adoptar.

ARTICULO 6°.- REFRENDARAN el presente decreto los Señores Ministros Secretarios de Gobierno y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento Ministerios y Secretarías de Estado, Entes Autárquicos y Descentralizados, Empresas del Estado, de Economía Mixta y Participación Estatal Mayoritaria, Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia. Remítase copia autenticada a la Cámara de Representantes. Cumplido, ARCHIVESE.

PROVINCIA DE MISIONES GOBERNACIÓN

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Lic. HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

C.P.N. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dra. KARINA DALILA FERNANDEZ DE OLIVEIRA
Directora de Despacho Poder Ejecutivo
Subsecretaría Legal y Técnica